

Quinto.—Con fecha 29 de julio de 1997, la Dirección Provincial de Educación remite solicitud de la interesada de 28 de julio de 1997, de autorización para impartir la totalidad del grado elemental de danza en el centro situado en la calle Ángel Bruna, número 10, y calle Del Pozo, número 4 de Cartagena.

Sexto.—Concluida la instrucción del procedimiento, con fecha 17 de noviembre de 1997, se comunica a la Dirección Provincial del Departamento en Murcia que proceda a dar trámite de audiencia a la interesada con objeto de que la misma presentase alegaciones y aportase nuevos documentos o justificaciones antes de proceder a la Resolución, todo ello de acuerdo con el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas.

Séptimo.—Con fecha 23 de febrero de 1998, la Dirección Provincial en Murcia remite escrito de alegaciones de la interesada en el cual reitera el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, al contar los locales de las calles Ángel Bruna y El Pozo con un total de 400 metros cuadrados, y tener en proyecto el instalar suelo flotante en las aulas. Asimismo, se adjunta el programa que sigue el centro para el grado elemental de danza, con materias y contenidos distintos a lo establecido en el Real Decreto 755/1992, de 26 de junio, y Orden de 1 de agosto de 1992 que lo desarrolla.

Se acompaña dicho escrito con nuevo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en contestación a las alegaciones presentadas, ratificando lo manifestado en anteriores informes respecto a la inexistencia de este centro en locales situados en la calle Ángel Bruna, número 10, la falta de adecuación de los existentes en la calle Del Pozo, número 4, bajo, así como el incumplimiento de lo establecido en la Orden de 1 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo del Grado Elemental de Danza, en cuanto a proyecto curricular y horarios propuestos por el centro.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo.

Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas.

Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas.

Real Decreto 755/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado elemental de las enseñanzas de danza.

Orden de 1 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo del Grado Elemental de Danza.

Segundo.—A la vista de los informes del Servicio de Inspección Técnica de Educación como de la Unidad Técnica de Construcciones de la Dirección Provincial en Murcia, se pone de manifiesto que las instalaciones propuestas por la interesada para la ubicación del centro de danza que dirige, en la calle Ángel Bruna, número 10, y calle del Pozo, número 4, no reúnen los requisitos mínimos exigidos en el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril.

Asimismo, de los informes se desprende que el centro incumple los tiempos lectivos y el currículo de grado elemental de danza establecidos en la Orden de 1 de agosto de 1992.

Tercero.—Cumplido el trámite de audiencia, la interesada se limita a presentar un escrito de alegaciones con manifestaciones contrarias a las expuestas por las Unidades Técnicas de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura en Murcia sin aportar pruebas ni documentación complementaria que justifique la utilización de los inmuebles afectados y su adecuación a los requisitos mínimos exigidos. Asimismo, el proyecto curricular del centro que acompaña al escrito de alegaciones, no se ajusta a lo establecido en el Real Decreto 755/1992, de 26 de junio, y Orden de 1 de agosto de 1992 que lo desarrolla, en cuanto a materias que se imparten y horario de dedicación.

Cuarto.—De las actuaciones llevadas a cabo en este procedimiento se desprenden graves irregularidades en el funcionamiento del centro reconocido de danza «Estudio de Ballet Clásico Español» de Cartagena, dándose los supuestos de revocación del reconocimiento concedido establecidos en los artículos quinto y sexto del Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre reglamentación de centros no oficiales de enseñanzas artísticas.

En relación con lo expuesto y ante las consideraciones jurídicas que anteceden,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Denegar la autorización solicitada por el centro privado de danza «Estudio de Ballet Clásico Español» de Cartagena, para la impartición del grado elemental de danza.

Segundo.—Procede elevar a Consejo de Ministros la resolución de revocación del Real Decreto 1113/1981, de 10 de abril, por el que se concedía el reconocimiento al centro privado de danza «Estudio de Ballet Clásico Español», de Cartagena, para impartir enseñanzas de danza conforme al plan de estudios que se extingue.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de septiembre de 1998. P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), El Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

limo. Sr. Director General de Centros Educativos.

22119 *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, el Banco Bilbao Vizcaya y la Caja de Ahorros de Asturias, para la realización de la exposición «El laberinto español. La huella del 98 en la pintura española contemporánea».*

El Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, el Banco Bilbao Vizcaya y la Caja de Ahorros de Asturias han suscrito un Convenio de colaboración para la realización de la exposición «El laberinto español. La huella del 98 en la pintura española contemporánea», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de septiembre de 1998.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, EL BANCO BILBAO VIZCAYA Y LA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN «EL LABERINTO ESPAÑOL. LA HUELLA DEL 98 EN LA PINTURA ESPAÑOLA CONTEMPORÁNEA»

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Esperanza Aguirre y Gil de Biedma, Ministra de Educación y Cultura, en nombre y representación del Ministerio, conforme a lo previsto en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en virtud de la delegación de competencias conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

De otra, la excelentísima señora doña María Victoria Rodríguez Escudero, Consejera de Cultura del Principado de Asturias, en nombre y representación del citado Principado en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 29 de mayo de 1997,

De otra, don Juan Antonio Román Torres, Director Territorial del Banco Bilbao Vizcaya en Asturias y Galicia y don Ignacio Martínez García, Director de la Secretaría General de la Caja de Ahorros de Asturias,

Actúan los dos primeros en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por el artículo 149.2 de la Constitución y 10.uno.13 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, modificada por Ley Orgánica 1/1994, de 24 de marzo, y los dos últimos en las atribuciones conferidas por sus normas estatutarias, y reconociéndose mutua capacidad para este acto,

MANIFIESTAN

Con motivo de la celebración del Centenario durante el próximo 1998 del nacimiento de la llamada «Generación del 98», y a la vista de las diversas aproximaciones que en torno al espíritu regeneracionista de aquélla está previsto llevar a cabo, se hace imprescindible representar la antítesis o el encuentro que se produce en el artista español en la búsqueda de unas señas de identidad propias al tiempo que se enfrenta a la modernidad y a los nuevos lenguajes de las vanguardias internacionales.

A tal fin, y dado el interés que existe por parte del Ministerio de Educación y Cultura en favorecer la comunicación de las artes plásticas, promoviendo el conocimiento y el acceso del público al arte moderno y contemporáneo en sus diversas manifestaciones, y teniendo en cuenta la repercusión que el espíritu regeneracionista ha tenido en determinados artistas plásticos asturianos, se ha acordado la realización por los abajo firmantes del presente Convenio que, dentro de un marco divulgativo amplio, permita llevar a cabo la realización de una exposición, en la que se refleje cómo ha influido la generación y el espíritu del 98 en la pintura española contemporánea, denominada «El laberinto español. La huella del 98 en la pintura española contemporánea», que tendrá lugar en el año 1998, del 10 de noviembre al 9 de enero de 1999, en la sede del Palacio de Revillagigedo de Gijón, Asturias, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Exposición.*—La exposición mostrará, a lo largo de cuatro apartados organizados en torno a las generaciones del 98 y el 27, la posguerra y el informalismo «hispano», un panorama que sea reflejo de la preocupación permanente en el artista español de obtener unas señas de identidad propias ligadas siempre a los avatares de la historia, que se manifiestan al enfrentarse a la modernidad y a los nuevos lenguajes de las vanguardias internacionales.

Segunda. *Comité Científico.*—Se ha acordado la constitución de un Comité encargado del estudio e investigación científica determinante del proyecto expositivo, compuesto por las personalidades de amplia trayectoria en el mundo museográfico y del arte afines a los autores y períodos objeto de la exposición mencionada que se relacionan a continuación:

Álvaro Delgado Gal, Escritor.

José Carlos Mainer, Catedrático de Literatura de la Universidad de Zaragoza.

Guillermo Solana, Profesor titular de Estética de la Universidad Autónoma de Madrid.

José Guirao Cabrera, Director del M.N.C.A.R.S., Madrid.

Juan Manuel Bonet, Director del I.V.A.M., Valencia.

Miguel Zugaza Miranda, Director del Museo de Bellas Artes de Bilbao.

Tercera. *Comisario.*—Las partes firmantes de este Convenio acuerdan designar como Comisaria de la exposición, en cuanto profesional altamente especializada y de reconocida trayectoria en los campos de estudio objeto de la exposición, a doña Ana Vázquez de Parca.

Cuarta. *Coordinación.*—El Ministerio de Educación y Cultura, dada su naturaleza y fines, llevará a cabo la coordinación y asesoramiento en el desarrollo de la exposición. A tal efecto, se determina que sea el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, organismo autónomo adscrito a aquél, el encargado de realizar todas las gestiones encaminadas a producir la exposición, para lo cual, pone su organización a disposición de dicho proyecto, realizando y solicitando los diferentes presupuestos de ejecución correspondientes a transporte de obras, seguros, montaje, etc., así como los informes y asesoramientos técnicos necesarios a efectos de su adjudicación.

Igualmente y previo acuerdo del Real Patronato del Museo, se procederá a realizar el préstamo de las obras que pertenecientes a los fondos de aquél, se consideren de interés para la exposición, de acuerdo con lo informado por el Comité Científico y la Comisaria de aquélla.

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales aportará la parte de financiación correspondiente al Ministerio de Educación y Cultura, siendo la totalidad con cargo al presupuesto de la Subdirección General de Promoción de las Bellas Artes, que cubrirá hasta la fecha prevista,

los gastos de seguro y montaje, imputándose a los conceptos presupuestarios 18.13.453B-224 y 18.13.453B-227, respectivamente, del ejercicio económico de 1998.

Quinta. *Financiación y presupuesto.*—El presupuesto máximo del coste de realización de la exposición es de 50.000.000 de pesetas, que será financiado por las partes en las siguientes cuantías:

La Caja de Ahorros de Asturias aportará 16.000.000 de pesetas.

El Banco Bilbao Vizcaya aportará 16.000.000 de pesetas.

El Gobierno del Principado de Asturias aportará 9.000.000 de pesetas.

El Ministerio de Educación y Cultura aportará 9.000.000 de pesetas.

Las cantidades a aportar por las partes serán ingresadas en una cuenta abierta en la Caja de Ahorros de Asturias, dentro de los quince días siguientes a la firma de este Convenio. Todos los pagos relativos a gastos generados por la exposición se harán con cargo a la citada cuenta, una vez que se haya producido el ingreso de las aportaciones de todas las partes.

Si al finalizar la exposición, la citada cuenta presentara saldo positivo, éste será repartido entre las partes en proporción a la cantidad aportada por cada una de ellas.

Asimismo, la Caja de Ahorros de Asturias pondrá a disposición de este proyecto expositivo la sede del Palacio de Revillagigedo, Centro Internacional de Arte, sito en Gijón, Asturias, en donde se realizará la exposición durante el período que ha quedado detallado. La persona o personas designadas por Caja de Asturias, intervendrán, junto con la Comisaria en el montaje de la exposición en el citado espacio.

Sexta. *Catálogo y Publicidad.*—Se realizará un catálogo de la exposición, en el que junto a la representación gráfica de su contenido, se recogerán cinco textos que reflejen aproximaciones diversas a la idea inspiradora de la exposición, desde perspectivas plásticas, literarias y socio-culturales, y en el que quedará explícita la participación y presencia de las partes firmantes del Convenio. La primera edición de este catálogo constará de 2.000 ejemplares, que se repartirán entre los firmantes.

El precio de venta al público del citado catálogo, será fijado de común acuerdo entre las partes.

Está prevista la realización de una campaña publicitaria a escala nacional de la exposición, cuya ejecución y coordinación principalmente se llevaría a cabo desde el Ministerio de Educación y Cultura. Como complemento de la exposición se realizarán diversas conferencias y coloquios vinculados al núcleo argumental de la exposición.

Séptima. *Contratación.*—La contratación de todos los suministros y servicios que se deriven de los hechos motivo de este Convenio, se realizarán por separado para cada uno de ellos conforme a la legislación aplicable, atendiendo a la naturaleza y cuantía económica correspondiente.

Octava. *Jurisdicción.*—Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier diferencia entre las partes derivada del mismo deberá dirimirse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Madrid a 22 de abril de 1998.—Por el Ministerio de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre y Gil de Biedma.—Por el Gobierno del Principado de Asturias, María Victoria Rodríguez Escudero.—Por el Banco Bilbao Vizcaya, Juan Antonio Román Torres.—Por la Caja de Ahorros de Asturias, Ignacio Martínez García.

22120 *ORDEN de 19 de agosto de 1998 por la que se amplían las cuantías económicas de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, a iniciar durante 1998, en las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo, Talleres Profesionales y para alumnos con Necesidades Educativas Especiales.*

Por Orden de 2 de junio de 1998 del Ministerio de Educación y Cultura («Boletín Oficial del Estado» del 19), se convocaron subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, a iniciar durante 1998, en las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo, Talleres Profesionales y para alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

De acuerdo con el punto decimotercero de dicha Orden las cuantías de las subvenciones se fijaron, para la modalidad de Formación-Empleo con corporaciones locales, en 1.237.500.000 pesetas, de las que se imputaron 1.051.875.000 pesetas a los Presupuestos Generales del Estado del vigente ejercicio y 185.625.000 pesetas al ejercicio de 1999 en la aplicación presupuestaria 18.11.422C.462 y, para el resto de las modalidades, en 1.749.000.000 de pesetas, de las que 1.486.650.000 pesetas correspondían al vigente ejercicio, 173.137.500 al ejercicio de 1999 y 89.212.500 pesetas para el ejercicio del año 2000, en la aplicación presupuestaria